

Declaracion de dos practicantes del hospital general.

57 En la villa de Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor don Jacinto Virto, &c. recibió juramento, &c. de don Pedro Blazquez y don Juan Azaola, el primero, de treinta y nueve años y practicante mayor interino, y el segundo, mayor de veinticinco, y ayudante de Anatomia de los Reales hospitales general y de la pasion de esta corte, quienes habiendo ofrecido decir verdad segun su instruccion y pericia, dijeron: que en el reconocimiento del cadáver de Lorenzo Tos, cabo de escuadra del regimiento de reales guardias españolas que murió en la noche del dia seis del corriente, se encontró una herida de la longitud de una pulgada poco mas ó ménos, situada en la parte lateral siniestra de la region epigástrica á un dedo de distancia del borde cartilaginoso de la segunda costilla falsa, que penetraba el vientre, y por haberse dirigido el instrumento horizontalmente de adelante atras, comprendió el borde cortante del lobulo mediano del hígado, y adelantarse mas en su profundidad perforó el estómago en su cara anterior y algo inferior cerca de su orificio pilórico, dividiendo en este sitio ramos de la arteria pilórica y de la gástrica derecha, por lo cual le habia venido un derrame de sangre en la cavidad natural ó del bajo vientre, á cuya consecuencia declararon unánimes que la muerte habia provenido de la tal herida, por su esencia mortal. Firmaron esta su deposicion que rubricó S. S. y de todo yo el escribano doy fe.

Noticia del ministro Juan Martin Sonado.

58 En la villa de Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete ante el señor juez de esta causa compareció el ministro Juan Martin Sonado, y dijo: que estando la muger que llevaba consigo viendo el cadáver

expuesto al público, habia dicho haberle visto comprar yesca en la calle de Toledo, por lo cual mandó S. S. se le recibiese su declaracion. Firmó dicho ministro esta diligencia que rubricó S. S. y doy fe.

Declaracion de la muger.

59 Examinada esta, llamada Rufina Laguna, sobre si conocia el cadáver expuesto al público, dijo: que hacia memoria haberle visto pasar varias veces en traje de albañil por la calle de Toledo y casa del conde Hamanes, en cuyo portal vendia bollos la testigo, como tambien comprar yesca en el puesto que tenia en dicho portal Francisco Bulgada; que en el dia de antes de ayer ó en el anterior le parecia haberle visto tambien comprar yesca en el mismo puesto cerca de mediodia, con otros tres que le pareció, iban con él, uno con capa azul y otro con capa blanca vieja, con un remiendo grande de paño como de color de la lana al lado izquierdo.

Declaracion de Francisco Bulgada.

60 Habiendo declarado este en razon de la cita de Rufina Laguna, dijo: que no hacia memoria de haber visto nunca el cadáver expuesto al público en la puerta de la cárcel; pero habiéndole manifestado la yesca y piedra halladas á aquel, aseguró que eran de su propio puesto, y que él mismo las habia vendido, aunque no se acordaba á quien ni en qué día: para cuya comprobacion entregó un poco de yesca que recogió el escribano y envolvió en un papelito con separacion de la hallada al cadáver.

Diligencia y noticia del alguacil Matias Carbonel.

61 En la villa de Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete Matias Carbonel cabo de ronda y alguacil del juzgado de esta villa dijo á S. S.: que el hom-

bre que llevaba consigo, habiéndole preguntado quien era, respondió haber servido en el regimiento fijo de Oran, por cuya razon mandó S. S. que reconociese el cadáver, y compareciera despues á declarar si le conocia ó no, con lo demas que fuera concerniente á esta causa. Firmó dicho alguacil esta diligencia que rubricó S. S. Doy fe.

Declaracion de José Arasil.

62. Este que fue granadero de la primera compañía del regimiento fijo de Oran, y tenía puesto de piedras y yescas en la plazuela de la Cebada en la casa nueva de las memorias de Manzera, dijo: que le parecia haber visto el cadáver, aunque no se acordaba en donde, y que quien podría conocerle mas bien seria un tal José Trebol, que habia estado en el presidio de Oran, ignoraba por que causa, hacia poco tiempo que habia venido de él, no sabia tuviese destino alguno, habiéndole solamente visto andar con una mula sin aparejos, y sus señas eran, las personales, las desasecánoso y moreno, y tener una cicatriz en la barba; y las tocantes á su trage, calzon de pana, chupa de tripe negro, capa azul, sombrero y cofia negra.

Auto.

63. En vista de lo que resulta de la declaracion anterior, y de haberse informado á S. S. de que el hombre muerto, expuesto al público en la puerta de la Real cárcel de esta villa, é incognito hasta ahora, tiene señales de haber estado en presidio; por lo que pueda conducir su conocimiento para descubrir los reos del robo y muertes por que se procede, practíquense las más eficaces diligencias en busca de José Trebol, y de cualquiera otra persona que hubiese venido de presidio, y encontrándose, hagásele comparecer ante S. S. El señor don Jacinto Virto, &c. lo mandó, &c.

Diligencia en busca de José Trebol.

64. En, &c. yo el escribano asistido del alguacil cabo de ronda y demas ministros que la componen, habiendosenos dicho que José Trebol concurría á la calle de Toledo y meson que llaman del Ranero, pasamos en su busca, y habiéndolo con Juan Antonio Fernandez, encargado de aquel, nos aseguró que era cierto habia concurrido al meson, que el dia de antes de ayer habia estado en él, y que no habia vuelto á verle, ni sabia su paradero ni donde vivia, por lo que dicho alguacil citó al Fernandez para la posada de S. S. &c.

65. Fernandez depuso que conocia á José Trebol, hacia mas de doce años, con motivo de haber acudido de posada con su calesin á la de Tarancón, calle angosta de san Bernardo donde estaba el testigo: que sabia era aragones y soltero, y que por contrabandista habia estado nueve años en Oran, de donde habia venido hacia tres ó cuatro meses: que haría unos treinta ó treinta y dos dias, habia llegado al meson del testigo con una mula pequeña, negra y flaca, sin mas aparejo que una manta sin basta, y le dijo se la cuidase: que el Trebol se fue, ignoraba adonde, y que algunos dias no iba al meson: que vendió hacia cinco dias dicha mula, no sabia á quien: pero que el precio de ella lo habia llevado al declarante un pastor del abasto, cuyo nombre y habitacion ignoraba, en el dia de antes de ayer para que se lo diese á Trebol: que en el dia de ayer entre once y doce habia ido este á la posada por el dinero, y habiendoselo entregado el testigo le dijo ajustara la cuenta de la cebada, que por la tarde iria á pagarle su importe, que era el de 182 reales, y aun no habia parecido: que siempre iba solo, á excepcion de que cuando llevó la mula, le acompañaba un mozo alto, &c. (se expresan varias señas) que las señas de Trebol eran, &c. (se refieren muchas, y en fin que no sabia su paradero, ni en qué se egercitaba, ni qué destino tenia.

Auto.

66 En vista de lo que resulta de la declaracion anterior y la de José Arasil, de convenir las señas de José Trebol y las del mozo que le acompañó á la posada del Ranero, con las de los agresores, y de haberse instruido á S. S. de que aun cuando Trebol no sea uno de los reos, podrá tal vez dar alguna noticia de ellos, tanto por haber estado en presidio, como por sus muchos conocimientos, por frecuentar tabernas y parages públicos, y por no tener oficio ni destino conocido; reitérense las más vivas diligencias en busca del tal Trebol, y pudiendo ser habido, póngasele por detenido en la Real cárcel de esta villa, como tambien á cualquiera otra persona que esté en su compañía, conviniendo las señas de esta con la referidas, y dese cuenta inmediatamente. El señor don Jacinto Virto, &c.

Diligencia del estado de la herida de José Alvarez.

67 En la villa de Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete yo el escribano pasé al hospital general de esta corte, y habiendo preguntado á don Pedro Blazquez su practicante mayor interino por el estado de la herida de José Alvarez, me dijo que se hallaba de mucho peligro. Doy fe.

68 En seguida de esta diligencia se hallan otras cuatro: una respectiva al cadáver como la del núm. 50: otra como la del núm. siguiente de haber rondado por Madrid varios alguaciles con Simon Iglesias y Pedro Lopez separadamente, y no haber visto estos á ninguno de los agresores: otra igual á la del núm. anterior en el día nueve, y otra de este mismo día en nada diversa de la segunda mencionada en este núm.

Auto.

69 A causa del hedor que expele el cadáver recogido en la calle de Chinchilla, desele sepultura recogiendo las ropas que tiene puestas, y á este fin despáchese el correspondiente oficio y testimonio al señor Vicario eclesiástico, para que dé su consentimiento. El señor D. Jacinto, &c. lo mandó á nueve de Octubre, &c.

Nota.

70 En dicho día despachó S. S. el oficio, y yo dí el testimonio prevenidos en el auto anterior. *(Firma el escribano de diligencias).*

Diligencia de entierro.

71 En la villa de Madrid á nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete en cumplimiento de lo mandado en el precedente auto, el alcaide de la Real cárcel de esta villa, entregó á D. José Martinez de Castro, teniente de cura de la iglesia parroquial de san Salvador de esta villa, el cadáver mencionado en dicho auto, el cual condujeron en las andas de la cárcel cuatro mozos de trabajo, y se enterró á las siete de la noche con asistencia del referido teniente en la bóveda que hay en el pasillo del cuarto del señor cura, en una sepultura arimada al rincon de mano derecha como se baja, que hace escuadra á las tapias de la bóveda entre el pozo que llaman, desnudo con la cabeza hacia la entrada y los pies á la pared que linda con los cimientos, recogióndose sus vestidos que se volvieron á la cárcel. Para que conste, ponga esta diligencia que signo y firmo. Doy fe.

Diligencia en busca de José Trebol.

72 En Madrid á nueve de Octubre, &c. con noticia que se dió al señor juez de esta causa de la habitacion de José

Trebol; pasó asistido de mí el escribano y algunos ministros de su ronda á la calle angosta de san Bernardo, y casa y cuarto de María Trebol, hermana del referido, y sin llegar á él mandó se preguntara con el mayor disimulo, si estaba ó no en el cuarto dicho Trebol, y por haber respondido que se hallaba fuera de Madrid, dispuso S. S. se quedasen dos ministros observando, si venia á su cuarto para asegurarle. Doy fe (*rubrica el juez*).

73 Á esta diligencia siguen otras cuatro: una como la del núm. 50 tocante á los alguaciles que anduvieron por Madrid en el dia nueve desde las dos de la tarde con Pedro Lopez y Simon Iglesias, quienes no vieron á ninguno de los reos: otra de dicho dia acerca de los ministros que se quedaron á la vista del cuarto de Trebol, que no entró ni salió de él: otra del dia diez sobre el estado de José Alvarez que continuaba en el mayor peligro; y otra del mismo dia é igual á la primera de las expresadas en este número. Despues se encuentra en pliego separado y certificada la declaracion siguiente.

74 "Declaracion que yo D. Pedro Juez Sarmiento, primer ayudante mayor del regimiento de Reales guardias españolas de infanteria, tomé á Lorenzo Tos, cabo primero de la compania del mariscal de campo D. Joaquin Pacheco, una de las del expresado regimiento. Dicho cabo estaba de ordenanza en mi casa para resguardo de los caudales del cuerpo, y habiendoseme dado aviso á cosa de las once de la noche, de que á espaldas del Carmen calzado junto á la calle de los Negros en una hosteria se hallaba herido gravemente, pasé allá con el escribano y los testigos D. Pedro Redondo, furriel mayor del regimiento, y José Antonio Simó, y le hallé con una herida que segun dijo el cirujano, era de riesgo y se agravaba por instantes: por cuya razon ántes que se privase, le hice levantar la mano derecha, y preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre lo que os interrogare? respondió, sí juro. Preguntado por su nombre y empleo, respondió que se llama

maba Lorenzo Tos, y era cabo primero del regimiento de Reales guardias de infanteria española, y compania del mariscal de campo D. Joaquin Pacheco, y estaba destinado de ordenanza á la habilitacion de dicho regimiento. Preguntado: quien le habia herido y por qué: respondió, no podia declarar otra cosa sino que viniendo de casa del interrogante y de llevar las cartas de este señor al correo, al pasar por la casa en que se hallaba, oyó unos grandes gritos, y al ir á entrar en ella uno de cuatro ó cinco que salian, le dió al parecer con un cuchillo en el vientre. Preguntado: si conoció á alguno de ellos, respondió, que no. Preguntado: si vió que ropa llevaban los que le habian herido, ó si podria dar algunas de sus señas: respondió que no podia dar razon de nada, por haberle dejado la herida sin sentido, ademas de ser los tres cuartos para las diez y de estar la noche muy obscura. Preguntado: si tenia alguna cosa mas que declarar para venir en conocimiento de quien le habria herido: respondió que no tenia que declarar mas de lo que habia dicho, en lo cual se afirmó bajo el juramento que tenia hecho, y por no poder firmar lo hicieron los testigos D. Pedro Redondo, furriel mayor de dicho regimiento y José Simó juntamente conmigo y el escribano Pedro Merino, sargento del mismo cuerpo, á quien nombré por tal á causa del riesgo en que se hallaba el declarante. Madrid seis de Octubre de mil setecientos y ochenta y siete. (*Siguen las firmas: luego con separacion certifica con fecha de nueve de dicho mes D. Alonso Barroso de Frias, coronel de infanteria, y primer ayudante mayor encargado del segundo batallon del regimiento de Reales guardias españolas, &c. que la declaracion anterior era copia literal de la que paraba en los autos que estaba formando sobre, &c.*)

75 Esta declaracion certificada se remitió con una carta ú oficio al señor juez de esta causa, quien al márgen de aquel puso este decreto ó auto. Madrid diez de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. Unase á la causa este oficio y declaracion que le acompaña.

76 Después de dicho oficio hay una diligencia con fecha de once de Octubre sobre el estado del herido José Alvarez que continuaba muy agravado y en sumo peligro.

Comparecencia de Pedro Lopez.

77 En, &c. á once de Octubre, &c. ante el señor juez de esta causa compareció Pedro Lopez y dijo: que estando tomando pan en la tahona de la calle del horno de la mata, había visto bajar como de hacia el convento de Portaceli á uno de los hombres que, según había dicho en su declaración, vió la tarde del día seis del corriente, aunque no llevaba capa como entonces sino capote azul como de lacayo; y habiéndole seguido le vió entrar en una escofetería de la calle del Carmen, por lo que fue á dar el aviso á la casa de su maestro como mas próxima, para que se comunicase á S. S. y cuando volvió á la escofetería, ya se había marchado. En vista de esta noticia mandó el señor juez que yo el escribano pasara á informarme del caso, y le diese cuenta incontinenti de lo que pudiera averiguar. Doy fe.

Diligencia de haberse pasado á la escofetería de la calle del Carmen.

78 Doy fe yo el escribano de que inmediatamente pasó á la calle del Carmen y casatienda de escofetería n. 5 de Julian Diaz, y habiendo preguntado á su muger Teresa Aguilar, quien era el hombre que poco antes había estado en su tienda, respondió, que según le parecía, era lacayo, que hacia unos días habían llevado unas señoras yendo á mandar componer una escofieta, las cuales habían vuelto en la mañana de aquel día y pagado la compostura, dejando la escofieta y llevando una señal que era una flor, para enviar por ella, y que se entregara á quien la diese: que hacia corto rato había entrado con la flor el hombre

mencionado, en quien advirtió la referida que hablaba muy de prisa, y él mismo dijo tenerla, pidió la escofieta entregando la señal, y habiéndosela dado se marchó; después de lo cual á breve rato entró un muchacho preguntando por él; y que no conocía á tal hombre ni á dichas mugeres sino tan solo de vista, ni podía dar razón; pero que su oficiala podría comunicar alguna otra noticia: por lo que cité para ante S. S. á la oficiala Rosa Varela. Madrid once de Octubre, &c.

Declaracion de Rosa Varela.

79 En, &c. el señor juez de esta causa ante mí el escribano recibió juramento, &c. de la que dijo llamarse Rosa Varela, de edad de treinta años, de estado soltera, que vive calle de las velas junto á santa Cruz núm. 10; y oficiala de escofetera en la tienda de Julian Diaz calle del Carmen; y habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntada en razon de la cita de la diligencia precedente, respondió: que hacia de cinco á seis días que una muger llamada doña María, á quien solo conocia de vista, por haberle compuesto algunas bufandas, y de la que solo tenia noticia, por haberlo ella dicho, vivia ántes en la calle del Desengaño junto á los Basílios: entró en la tienda donde trabajaba la testigo, y dejó una escofieta para que se compusiese yendo acompañada de otra delgadita, á la que daba el tratamiento de V. S.: que en la mañana de hoy á eso de las diez fueron las dichas dos mugeres por la escofieta; pagaron su compostura, y dijeron á la maestra, les diera alguna señal para enviar después por ella, y se fueron: que á las doce y media entró un hombre como lacayo con capote azul, sin que pudiese tomarle mas señas, entregó una flor que era la señal, y poniéndole la escofieta en un pañuelo se marchó: que dicho hombre hablaba aprisa y como con zozobra, iba peinado, y llevaba reloj, y en un dedo de la mano derecha una sortija de plata con un corazón:

que cuando entró, dijo iba de parte del conde y no tenia presente el titulo que dió: que si le viera, le conoceria, como tambien á las referidas mugeres, y que á corto rato de haber salido el tal hombre, entró buscandole un muchacho, y preguntó si le conocian, á lo cual se le respondió que no. (*Concluye como las demas*).

Diligencia de haberse pasado á la averiguacion de quienes fuesen las mugeres de la escofieta.

80 En Madrid, y dicho dia once yo el escribano pasé á la calle del Desengaño á indagar quienes fuesen las dichas dos mugeres, y aunque hice cuanto me fue posible para ello, no pude averiguar mas de que habia habido una muger llamada doña Maria de ama de llaves en la casa de un sacerdote enfrente de san Basilio, pero que hacia poco tiempo se habia acomodado en la de un conde ó marques, conviniendo algunas de sus señas con las que me dió extrajudicialmente la oficiala de la escofietera. Doy fe.

Noticia y fe del fallecimiento de José Alvarez.

81 Doy fe de que habiendo bajado al hospital general de esta corte, y preguntado por el estado de la salud del herido José Alvarez, me respondió don Pedro Blázquez practicante mayor interino de dicho hospital que habia fallecido en la noche de ayer entre diez y once, y que para averiguar, si la herida le habia causado ó no la muerte, haria anatomia de él; por lo que bajando á la capilla en donde se depositan los cadáveres, le ví en ella. Madrid doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Otra diligencia para averiguar el paradero de las mugeres y hombre de la escofieta.

82 En la villa de Madrid á doce, &c. Rosa Varela y Pedro Lopez, acompañados de mí el escribano entraron en todas las casas de una y otra cera desde la iglesia de Portaceli hasta la calle de Fuencarral con el pretexto de haberse cambiado una escofieta que llevaban á prevencion, y me digeron que no habian visto las mugeres, ni el hombre cuyo paradero se procura averiguar. Doy fe.

Noticia de Pascual Buendia.

83 En Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete ante mí el escribano compareció Pascual Buendia y dijo: que por haberselo mandado decir bajo de conciencia en la confesion, comunicaba con toda reserva, que el hombre cuyo cadáver habia estado expuesto al público en la puerta de la cárcel de esta villa, habia vendido bolsas de tabaco en la feria, las cuales le guardaba el mozo de paja y cebada del meson de la plazuela de la cebada pasada la Latina; en cuya atención cité al dicho Pascual para ante S. S. Doy fe.

84 El juez puso auto mandando se recibiera su declaracion á Pascual Buendia; y se evacuasen las citas que se hicieran en ella. Pascual Buendia declaró, que con motivo de haber vendido acerolas las ferias próximas en la plazuela de la cebada conoció á un hombre alto, &c. (*danse varias señas conformes con las del cadáver*) que se puso junto á él á vender bolsas de lobo marino para tabaco, y habiendo trabado conversacion le refirió habia venido en compañía de unos caballeros de Málaga con el salario de seis reales para cuidar de dos machos, y que en esta corte le habian despedido por no gastar, poniendo aquellos en la cuadra de un alquilador de mulas, donde darían los amos un real ó

dos y se ahorrrarian los demas: que esperaba, si se iban unos (sin expresar quienes) á dicha ciudad para verse con ellos: que el dia cuatro del corriente como media hora ántes de anochecer vió se llegaron al puesto del dicho hombre dos, el uno de estatura como de dos varas, redondo de cara, de buen color, con ojos grandes, bastante cerrado de barba, con patillas largas, y grueso, con sombrero de tres picos usado y liso, y una capa de barragan azul forrada de bayeta encarnada y rasgada por la costura de atras; y el otro de ménos de dos varas, de bastantes carnes, blanco, con ojos, segun le parecia, azules que bajaba como vergonzoso, nariz regular, capote con mangas como verde blanquizco con un rivetito como azulado y blanco en el cuello, chupa verde á su parecer de tripe y con cofia negra muy llena de grasa: que despues de un rato que estuvieron hablando y comiendo nueces, se fueron los tres juntos á beber vino á la taberna, &c. habiendo el hombre de las bolsas convidado en cortesía al testigo, que no quiso ir respondiendole que no bebia vino sino en las comidas; que desde aquella ocasion no habia vuelto á ver á tal hombre ni á los demas hasta que el Domingo siete del presente á las doce de la mañana con motivo de la concurrencia de gentes á la puerta de la Real carcel de esta villa, que observó el testigo al tiempo de pasar, á la calle de Luzon á descargar una recua de limones y pimientos, le movió la curiosidad á acercarse para ver lo que era, y vió un cadáver en el suelo sobre una escalera con una herida en el pecho y toda la ropa llena de sangre: que habiendole reconocido muy por menor como tambien sus vestidos advirtió era el mismo que vendió las bolsas en la plazuela de la cebada junto al puesto del declarante, y solo tenia puestos calzones verdes de paño que el declarante no le habia visto hasta entónces: que para cerciorarse mas de ser el propio pasó al meson de la plazuela de la cebada á las dos de la tarde del dia nueve del corriente, y preguntando al mozo que donde estaba el de las bolsas, le respondió que desde el sábado por la noche que habia sa-

lido, no le habia visto: que entónces le dijo sacara las bolsas, porque si se componian, le tomaria dos, y teniéndolas en la mano y preguntándole á como eran: le dijo: *bien sabes tú que las da á nueve reales*: que ofreciéndole cuatro no quiso darlas por este precio, y como el declarante no las necesitaba, y solo era esto para asegurarse mas de no haberse equivocado respecto al cadáver, las volvió al mozo diciéndole que ya le podia rezar un Padre nuestro y un Ave María, porque le habia visto de cuerpo presente á la puerta de la cárcel de villa: que entrando con el mozo en el cuartó donde tenia las alforjas con las bolsas, con el pretexto de ver, si tenia tambien los calzones negros que usaba, estaban con efecto en ellas; y en fin que sabiendo despues como cosa pública que se ignoraba quien era el cadáver, para servir como era debido, á Dios y á la justicia habia tenido á bien hacerlo presente á S. S. para que le mandara lo que tuviera por conveniente en el asunto. Entónces de orden del Señor Juez se le pusieron de manifiesto las ropas y zapatos con que se recogió el cadáver, y habiéndolas reconocido el declarante dijo, eran las mismas que vió usar al hombre que vendia las bolsas. *(concluye esta declaracion como las demas).*

Auto. de S. S. de 20 de Mayo de 1785.

85 Sin perjuicio de lo mandado en las providencias anteriores, por lo que resulta de la declaracion de Pascual Buendia, pásese inmediatamente á la posada mencionada en ella, y requirase al mozo para que hallándose en su poder las ropas y bienes que tenia el hombre cadáver, las entregue y reconozca dicho Pascual, por si vé algunas de las que aquel usaba, y hecho dese cuenta. El señor D. Jacinto, &c. lo mandó á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Diligencia de haberse recogido en el parador de Andalucía las ropas y bienes del cadáver, y reconocido el libro de los efectos de huespedes.

86 Inmediatamente y sin pérdida de tiempo yo el escribano asistido de los ministros F. y S. pasé al parador de Andalucía en la plazuela de la cebada que tiene Manuel Peñalvo, y habiendo preguntado al mozo de paja y cebada Pedro García, si había en dicho parador algun huesped que vendiese bolsas para tabaco, me respondió le había, pero que faltaba de la posada desde el sábado seis del corriente, y habiéndole pedido las señas me las dió, y confrontaban con las de la persona y ropas del cadáver, por lo que le intimé me entregara todos los efectos de dicho huesped que hubiera en la posada, y entregó lo siguiente. Un par de alforjas de gerga viejas, y dentro de ellas trece bolsas de piel de lobo para tabaco: otras ocho algo mayores, un par de calzones viejos de tafetan azul forrados en lienzo blanco, &c. (*omitesse expresar varias otras cosas de poco valor*) una licencia dada por don Manuel González Torres de Navarra, comandante del regimiento de infantería de España á favor de Joaquin Gomez de Losada, natural de la villa de Archidona, soldado que fue en dicho regimiento con expresion de sus señas, las cuales, hecho el cotejo, eran las mismas que las del cadáver; y una fe de bautismo de dicho Joaquin: todo lo cual recogí yo el escribano, y para que conste, lo pongo por diligencia que firmé con dichos ministros. Doy fe.

Declaracion de Pedro García.

87 Este depuso, que Joaquin Gómez había llegado de Málaga á su posada el sábado veintinueve de Septiembre próximo con dos machos, y que tenia unas bolsas de pellejo para vender, como lo hacia en las ferias: que el lu-

nes próximo pasado había sacado los dos machos y llevádolos á otra parte, que ignoraba cual fuese, como tambien el paradero del dicho Joaquin desde la tarde del sábado seis del presente: que se había dejado en poder del declarante las ropas y bolsas que había tomado en la mañana de aquel día doce del corriente el presente escribano: que el tal hombre era alto y rubio con chupa encarnada y zapatos negros ribeteados de blanco; que tenia sentado su nombre desde que llegó á la posada, en el libro de huespedes, en el cual, habiéndolo manifestado en el acto al señor juez, se vió dicho asiento; y que no sabia como ni donde se hallaba Joaquin Gomez, y ménos quienes eran, ni donde paraban sus amos. En este estado se le pusieron presentes las alforjas, ropas, bolsas y demas cosas que había recogido el escribano, y aseguró ser lo mismo que el Joaquin le había dado á guardar. (*Concluye la declaracion como las demas*).

Declaracion de Pascual Buendia y su reconocimiento de las ropas del muerto halladas en poder del mozo del parador de Andalucía.

88 En Madrid, y dicho día, mes y año el mismo señor juez ante mí el escribano recibió juramento, &c. de Pascual Buendia examinado en estas causas, quien habiendo ofrecido decir verdad, y habiéndosele manifestado las ropas y bolsas de lobo, propias del hombre muerto recogido en la calle de Chinquilla que tenia en su poder Pedro García mozo del meson de la plazuela de la cebada, dijo: que solamente conocia por propias del hombre muerto las bolsas de lobo marino y calzones de terciopelo viejos, por habérselos visto usar. (*Concluye como las demas*).

Auto.
189 Por la disparidad que se advierte entre la declaracion de Pascual Buendia y la de Pedro García, póngase á

este por detenido en la Real cárcel de esta villa, en donde para hacerle las preguntas conducentes se le reciba nuevamente su declaración ante S. S. y el escribano de las diligencias, y evacuado dése cuenta. Póngase testimonio del asiento del libro de huéspedes del parador de Andalucía relativo al día en que entró Joaquín Gomez de Losada, y únase á esta causa su licencia y partida de bautismo. El señor, &c. lo mandó á doce de Octubre, &c.

Diligencia de detencion.

90 En la villa de Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el portero de vara Tomas Torijano condujo desde la posada del señor juez de esta causa á la Real cárcel de esta villa á Pedro Garcia, y le entregó en ella por detenido á disposicion de dicho señor juez á su portero de golpe Manuel Diaz, quien sentó la correspondiente partida. Para que conste, pongo esta diligencia que firmó dicho portero. Doy fe.

Testimonio del asiento del libro de huéspedes.

91 Doy fe de que en el libro donde se sientan los huéspedes del parador de Andalucía en la plazuela de la cebada, arrendado por Manuel Pellico, que principió en nueve de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve, hay al folio 283 un asiento que dice así: En veinte y nueve de Septiembre. = En dicho vino Joaquín Gomez con dos machos de Málaga.

92 Este asiento está conforme con el original, de que doy fe, y á que me remito. Para que conste, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

93 En seguida de este testimonio se halla una declaración de Juan Gutierrez, otro mozo del mismo parador de Andalucía, quien preguntado en razon de esta causa, dijo:

que á la referida posada habia llegado como á primeros del presente mes un hombre, de quien no sabia como se llamaba, acompañando á Juan Bueno carruagero de Ecija, que trajo su tiro de mulas con un coche de una señora, cuyo nombre ignoraba: que las señas del tal hombre eran, &c. y que le parecia que los sujetos que decia eran sus amos, estaban en una posada secreta hacia la Victoria.

Diligencia en busca de la posada de los amos del difunto.

94 En Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete yo el escribano pasé á indagar el paradero de los amos del difunto, y segun se me ha informado, estan de posada en la de caballeros que tiene en la callejuela de la Soledad Pedro Tomas, y son el señor don Francisco Javier Herrero y Vela, alcalde mayor que ha sido de la ciudad de Málaga.

Auto.

95 Pátese inmediatamente á la posada de Pedro Tomas, y hallándose en ella algun hombre que haya venido en compañía de D. Francisco Javier Herrero y Vela, sea en calidad de criado, ó por otro motivo se le asegure y conduzca por detenido á la Real cárcel de esta villa, para lo cual se da comision en forma al escribano de las diligencias y ministros que requiera; y sin pérdida de tiempo recíbasele su declaración ante S. S. evacuándose las citas que haga, y reconociéndole asimismo Simon Iglesias y Pedro Lopez, de todo lo cual ha de ponerse diligencia. El señor, &c. lo mandó á doce, &c.

96 A continuacion de este auto hay dos diligencias del mismo día doce iguales en todo á las de los numeros 51 y 52.

Diligencia de detencion del lacayo Francisco Zaurin.

67 En la villa de Madrid á doce de Octubre de mil setecientos

cientos ochenta y siete siendo las ocho poco mas ó menos de la noche, yo el escribano con asistencia del portero de vara Tomas Torijano, del lintenero Manuel Mugica y del auxiliante Bernardo Triana pasé á la posada de Pedro Tomas, y habiéndome informado de que con el señor don Francisco Javier Herrero habia venido desde Malaga en clase de lacayo un hombre que estaba echado sobre un colchon en el recibimiento, le aseguraron dichos ministros, recogándose una capa azul de paño suya y un capote de la librea, despues de lo cual entré á ver á su amo, y le hice presente politicamente la órden que tenia para conducir su criado á la Real cárcel de esta villa, como se hizo en efecto, entregándole á su portero de golpe Manuel Diaz, quien sentó la correspondiente partida. Para que conste, pongo esta diligencia que firmé con dichos ministros. Doy fe.

Reconocimiento hecho en Francisco Zaurin por Pascual Buendia.

98 En la villa de Madrid y en su Real cárcel, dicho dia mes y año, el señor don, &c. recibió juramentó, &c. de Pascual Buendia examinado en esta causa, quien habiendo ofrecido decir verdad, y habiéndose puesto á su vista en la sala de vistas á Francisco Zaurin con sus propias ropas y sombrero, matido entre varios dependientes de dicha Real cárcel, sin detencion alguna señalando al referido Francisco dijo: que este, sin que en ello tuviese la menor duda, era el hombre que segun habia declarado, se acompañaba con el vendedor de bolsas de pellejo que vió muerto en la puerta de la cárcel, y uno de los tres que fueron á beber á la taberna nueva: previniendo al mismo tiempo que aunque entónces tenia puesta capa azul, tambien le habia visto con capote de mangas de paño verdoso con vueltas amarillas, y no con el ribetito azulado y blanco en el cuello, segun habia dicho, por que de esto hacia en el acto fija memoria. (Concluyese como las demas declaraciones).

99 Tambien hicieron iguales reconocimientos de Fran-

cisco Zaurin Pedro Lopez, Simon Iglesias y Manuel Gonzalez, de quienes se ponen sus tres declaraciones con fecha del citado dia doce; pero los tres depusieron que no le conocian, ni hacian memoria de haberle visto nunca.

Declaracion del hombre preso. En la villa de Madrid y su Real cárcel á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor don Jacinto Virto del consejo de S. M. su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor en Madrid hizo comparecer ante sí al hombre preso por esta causa en la noche de este dia el cual bajo de juramento en forma ofreció decir verdad sobre lo que se le interrogase, á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Preguntado: Como se llamaba; qué edad, estado y oficio u ocupacion tenia, y de donde era natural y vecino, respondió: que se llamaba Francisco Zaurin, que era natural del lugar de Costal de Tol en la Gascuña reino de Francia, y residente en España al presente en esta corte, de egercicio sirviente en clase de lacayo en casa del señor D. Francisco Javier Herrero, alcalde mayor que habia sido en la ciudad de Málaga, donde ganaba una peseta diaria y de comer, de estado soltero y de edad de veinte años. En este estado mandó S. S. que sin perjuicio de proveerle de curador por razon de su menor edad y de ratificarse en su declaracion, se prosiguiese en esta á causa de la grande urgencia del negocio.

Preguntado: Quien le prendió, en qué dia, hora y sitio, y por que causa, respondió: que habia sido preso, &c. y que ignoraba la causa de su prision (*).

Preguntado: Con quien se acompañaba el Joaquin, y si el declarante fue á verle á la posada algunas veces, ó á

(* Se omiten algunas preguntas, porque sus respuestas, ó son negativas, ó contienen cosas inconducentes, ó justificadas ántes suficientemente. Por los mismos motivos se omiten tambien varios particulares de algunas respuestas.

beber con él á algunas tabernas, con qué personas más, y cuales eran sus nombres, señas y vestidos. Respondió: que como habia sido su compañero, le fue á ver dos veces, segun hacia memoria, quando estaba vendiendo las bolsas de lobo en la plazuela de la cebada, y dos ó tres veces fue tambien á beber con él á una taberna que está entre dicha posada y el cuartel de los soldados: que solo una tarde vió al Joaquín acompañado en la plazuela con otro hombre que era regordete y algo bajo de cuerpo, y tenia sombrero de galon, capa azul remendada y telox; pero que el declarante no se arrimó á ellos, ni quando fueron á la taberna los acompañó nadie: que á eso de las cuatro de la tarde del sábado próximo seis del corriente yendo el testigo á dar de comer á los machos de su amo, que estaban en la calle angosta de san Bernardo y casa de un herrador, segun habia dicho; al pasar por la puerta de la segunda taberna de dicha calle á mano izquierda entrando por la red de san Luis, le llamó para que entrase el referido Joaquín, y habiéndolo hecho vió que estaba con otros cuatro; pero que despues de saludarse se despidió y se marchó á dar de comer á los machos: que despues volvió á las siete y media de la noche y los halló sentados en dicha taberna, pareciéndole eran más en número: que de ellos uno era, &c. *(da señas de los cuatro y del Joaquín conformes con las expresadas anteriormente de los reos y del difunto)* que no podia dar mas señas, ni tampoco habia oido sus nombres, ni los habia visto nunca más que al Joaquín, y al del sombrero de galon las veces que dejaba referido.

Preguntado: Á qué hora salieron de la taberna la noche del día seis, y qué conversacion tuvieron; respondió: que cuando el declarante salió de la taberna, eran las ocho poco más ó ménos, y que el Joaquín y sus compañeros se quedaron en ella: no habiéndoles oido conversacion alguna ni teniéndola el testigo con ellos mas que de cosas generales.

Preguntado: Adónde fue desde la taberna y qué hizo en la expresada noche, respondió: que desde la taberna se fue

á casa de su amo, y despues de cenar, que serian las diez y media y de cerrar la puerta de la escalera; y se acostó y no volvió á salir aquella noche.

Preguntado: Si desde dicha noche habia vuelto á ver al Joaquín, ó si sabia donde se hallaba; respondió: que no habia vuelto á verle ni tenia noticia de su paradero.

Preguntado: de quien era la capa azul que tenia al tiempo de su prision; respondió: era suya por haberla comprado luego que llegó á esta corte.

En este estado habiendo asegurado el testigo que ninguna otra vez habia sido preso ni procesado, mandó S. S. cesar en esta declaracion para continuarla siempre que conviniese. *(Concluye como las demas declaraciones).*

AUTO.

Auto. En vista de lo que resulta de la declaracion anterior, y mediante hallarse ocupado S. S. en diligencias urgentes y respectivas á esta causa; ademas de otras del Real servicio, dase comision al escribano del crimen José de Osete y Funes, que lo es tambien de las diligencias de aquella, para que pase á la posada donde se halla hospedado el señor don Francisco Javier de Herrero y Vela, alcalde mayor que ha sido de la ciudad de Málaga, y precedido recado de atencion le reciba declaracion, como asimismo á su muger, al dueño ó dueña de la posada y demas personas que se hallen en ella, preguntándoles, si han tenido noticia de las muertes que han motivado esta causa y de haber estado de cuerpo presente en la puerta de la Real cárcel de esta villa Joaquín Gomez de Losada su cochero; quien dió dicha noticia y si se halló ó no presente, quando se tuvo esta conversacion, Francisco Zaurin su lacayo: si este ha usado de chupa de tripe verde en alguno de los días de la semana próxima pasada y el vestido que llevaba: si estuvo en la posada toda la tarde y noche del día sábado seis del corriente; y en fin si tiene el cargo de cerrar la puerta de ella, con todo lo demas que fuere conducente. El señor don Jacinto, &c. lo mandó á trece de Octubre, &c.

Declaracion de don Francisco Javier Herrera y Vela.

101 En la villa de Madrid dicho dia, mes y año precedido el correspondiente recado de atencion yo el escribano en virtud de mi comision recibí juramento, &c. del señor don Francisco, &c. quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado acerca de los particulares contenidos en el auto anterior, respondió: que en el dia lunes ocho del corriente su lacayo Francisco Zaurin dijo, le habia dicho el criado del marques del Vao, que segun las señas que le habian dado de un muerto que estaba en la cárcel, era Joaquin el cocheró, y que no habia tenido otra noticia: que despues de haberle despedido no habia vuelto á verle: que el referido Zaurin nunca habia usado chupa verde, ni tenido en esta corte otra que encarnada y blanca: que en la noche del sábado seis del corriente despues de haber venido Zaurin á las ocho y media de dar de cenar á los machos no habia vuelto á salir, porque luego que cenó, se acostó y no faltó en toda la noche de la casa; y que en todo el tiempo que habia tenido en su servicio á Zaurin, habia experimentado que era muy dócil, quieto, fiel, tímido y de buenas prendas.

102 Se conforman con esta declaracion la muger y criada del testigo, y la criada de la posada y su ama, quien entre otras cosas dijo que Zaurin dormia en el recibimiento y ella cerraba la puerta quedándose la llave puesta, como tambien que en la noche del sábado seis del corriente durmió en dicho recibimiento, habiendo el testigo cerrado asimismo la puerta.

Declaracion de Juan Gomez Calcerrada.

103 Este que era tabernero en la calle angosta de san Bernardo, siendo preguntado en razon de esta causa y citas que en su declaracion hace Francisco Zaurin, respondió: que el sábado seis del corriente como á las seis y

media de la noche habian entrado en su taberna cinco hombres, el uno de ellos (*refiere sus señas que eran las de los reos*) que los mismos habian estado en su taberna el jueves por la mañana almorzando, y el viernes siguiente almorzando tambien por la mañana y bebiendo por la noche: que el dicho sábado se sentaron en la pieza inmediata detras del mostrador y cenaron en una mesa con manteles pan y vino, bebiéndose como de tres á cuatro cuartillos de vino tinto: que despues de cenar se entretuvieron con juegos de manos con los sombreros como los titiriteros: que no los habia oido conversacion alguna en ninguna de las cuatro veces que entraron, pero que por lo que habia llegado á percibir, algunos de ellos eran contrabandistas Aragoneses: que no habian vuelto á parecer desde la noche del sábado, en la cual los estuvieron viendo un calesero, llamado Capuchino que tenia coche y vivia en la calle del Oliivo, el andarin Domingo Aragues, residente en el meson de la herradura calle de la montera, y la guisandera Josefa; y que no podia decir á qué hora se fueron, por haberse subido el testigo á acostar temprano, quedándose ellos todavia en la taberna.

103 Despues fueron examinadas las personas que cita el tabernero, y tambien Miguel González citado por José Virto, llamado el Capuchino. Los cuatro testigos contestan que vieron los hombres de quienes se habla, dando algunas señas de ellos, y dos aseguran que les vieron hacer los juegos de manos, y que se fueron á eso de las nueve y cuarto. En sus declaraciones no se dice nada que pueda referirse á Francisco Zaurin, ni convencerle de haber faltado en cosa alguna á la verdad.

104 En seguida se halla una declaracion como la del núm. 57 de los facultativos que inspeccionaron el cadáver de José Alvarez.

conio antea ut no obarino Madrid adon el ob libam

Declaracion de Pedro García detenido.

105 En la villa de Madrid y su Real cárcel á trece de Octubre de mill setecientos ochenta y siete, el señor don Jacinto Virro juez de esta causa, ante mí el escribano recibí juramento, &c. del hombre detenido, quien habiendo ofrecido decir verdad, á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Preguntado: Como se llama, qué estado, edad y ocupacion tiene, y de donde es natural y vecino: respondió, que se llamaba Pedro García, y que era natural del lugar de Labra, Concejo de Onís en Asturias, de estado soltero, mozo de paja y cebada en el parador de Andalucía de la plazuela de la Cebada, y de edad de veinte y nueve años.

Preguntado: Quien le prendió, en qué dia, hora y sitio, y por qué causa; respondió, que fué preso en la tarde de ayer doce del corriente á las cuatro por un ministro de justicia á quien no conocia, y que presumia fuera porque en una declaracion que hizo en la mañana de dicho dia, no dijo con libertad la verdad por temor de que se molestara su persona; pero que queria decirlo confiado en que S. S. le haria la gracia posible atendida su historia justificacion, y para descargo de su conciencia y no quebrantar el juramento que habia hecho: que lo cierto era que el dia veintinueve de Septiembre próximo llegó á su posada Francisco Bueno, vecino y calésero en Ecija con un tiro de mulas suyo, y en su compañía un mozo de oficio cochero llamado Joaquin Gómez, que traia dos machos sueltos propios del amo á quien servia: que este fue á parar á una casa cuyo número no sabia de la callejuela de la Soledad, y que los machos estuvieron en su posada hasta el lunes siguiente que los mudaron, ignoraba adonde: que el martes fue el declarante á cobrar á la casa del dueño, donde le pagó una señora el gasto de los machos, y el referido Joaquin se quedó en la posada del declarante di-

ciendo, tenia que vender unas bolsas para tabaco, y que estaba para ir á Cádiz con un canónigo: que el nombre del Joaquin constaba en el libro de los huéspedes: que desde el dia que se llevaron los machos hasta el sábado próximo pasado, durmió en la posada, y en las ferias de la plazuela se puso enfrente del parador á vender dichas bolsas en una mesita, de las que vendian acerolas: que solo tenia noticia de haber muerto el Joaquin, por habérsela dado en la mañana del martes nueve del corriente, un hombre que junto al puesto del muerto vendia acerolas, quien preguntó al declarante, si sabia de él, y habiéndole respondido que no, le preguntó tambien, si tenia bolsas (*refiere la conversacion sobre estas con Pascual Buendia, con quien se conforma*); y que entónces le dijo el hombre con mucho sigilo, que un muerto que habia visto en la puerta de la cárcel de villa, era el expresado Joaquin, con lo cual se sorprendió el declarante, por no haber oido nada de tal suceso.

Preguntado: Qué ropas usaba el Joaquin, y si dió al declarante á guardar algunas, ó algun dinero, respondió: que usaba chupa encarnada de paño, calzones unas veces verde y otras negro, medias blancas ó azules, zapato negro ribeteado de blanco, hebillas de metal dorado y capa de cuyo color no se acordaba: que entregó al testigo unas alforjas de cáñamo con algunas ropas y bolsas dentro, las cuales habia entregado en este dia á S. S. y que no le habia dado á guardar dinero alguno.

Preguntado: Qué personas habian ido á la posada á buscar al Joaquin y cuales eran sus señas, respondió: que unas cuantas veces fue á verle el lacayo del amo del Joaquin, que era un muchacho blanquito con sombrero liso y capote verdoso: que otro dia por la mañana fue tambien á buscarle y estuvo con él un cochero, de quien no podia dar mas señas, sino que le parecia llevaba capa azul, y que no les oyó conversacion alguna. En este estado de orden de S. S. se le pusieron presentes para su reconoci-

miento las ropas halladas al cadáver de Joaquin Gomez, las dos capas que se hallaron en la hosteria de Agustin Chambuner, y las alforjas recogidas de poder del testigo, y dijo: que eran las mismas ropas que usaba el Joaquin, á excepcion de la capa, por ignorar el color de la que se ponía; y que la de barragan forrada en bayeta encarnada le parecia ser la que llevaba el cochero que fue á ver al Joaquin.

Preguntado: Que por qué motivo guardaba las alforjas con la ropa del Joaquin, respondió: que por si acaso se las pedia la justicia.

Preguntado: Qué causa tuvo para no dar cuenta á la justicia, luego que supo la muerte del Joaquin, respondió: que no tuvo otra que la de ignorar á quien habia de darla.

En este estado, habiendo asegurado el testigo, que no habia sido preso ni procesado otra vez, mandó S. S. cesar en esta declaracion para continuarla siempre que conviniese, &c.

Auto.

107. Por haber retenido Pedro Garcia la ropa de Joaquin Gomez y no dar cuenta de ella á la justicia, sin embargo de estar noticioso de hallarse aquel de cuerpo presente en la puerta de la Real cárcel de villa, y faltar á la verdad quebrantando la religion del juramento, se le condena en veinte ducados de multa aplicados á los gastos de esta causa, apercibiéndole que en lo sucesivo se abstenga de cometer semejantes delitos, porque de lo contrario se le tratará con mayor rigor; y consentida esta providencia y pagada la multa póngasele en libertad bajo de caucion juratoria de presentarse siempre que se le mande, en virtud de este auto que ha de servir de mandamiento en forma. El señor D. Jacinto, &c. lo mandó á trece de Octubre, &c.

Notificacion, apercibimiento, consentimiento y ejecucion del auto.

108. En la villa de Madrid y su Real cárcel dicho dia, mes y año; yo el escribano notifiqué el auto anterior y apercibi en su persona á Pedro Garcia, preso en dicha cárcel, quien consintió ó se conformó con aquella providencia, y juró por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en toda forma que se presentaría en esta Real cárcel, siempre que S. S. ú otro juez competente se lo mandase, obligándose á ello en toda forma, y lo firmó siendo testigos D. Alfonso Suarez, Julian Calvo y Manuel Diaz, que se hallaban en dicha Real cárcel. Doy fe.

Requerimiento al alcaide.

109. En la villa de Madrid y su Real cárcel, dicho dia, mes y año, yo el escribano requirí á D. Juan de Huerta, alcaide de ella, pusiese en libertad á Pedro Garcia, y lo hizo así á mi presencia. Doy fe.

Reconocimiento de las ropas del difunto por Francisco Zaurin.

110. En, &c. á trece de Octubre el señor juez, &c. recibió juramento, &c. de Francisco Zaurin detenido en ella, quien habiendo ofrecido decir verdad y reconocido las ropas halladas al cadáver, y las alforjas, bolsas y demas recogido en el parador de Andalucía, dijo: que todo era lo mismo que vió usar á su compañero Joaquin Gomez á excepcion de la capa y camisas que no eran suyas, y que la capa que él tenia era azul, &c.

Diligencia en busca de José Trebol.

111. Doy fe de que habiendo pasado en busca de

José Trebol á la calle angosta de san Bernardo , á la de la Estrella y á la de la Palma , donde solia ir , segun se nos habia dicho , aunque reconocimos algunos cuartos , no pudo ser habido ; pero sí se nos dijo que se hallaba en el Real sitio de san Lorenzo , &c.

Auto.

112 Requírase á Francisco Zaurin , nombre curador que le defienda en esta causa , con apercibimiento de que no haciéndolo se nombrará de oficio. El señor , &c. lo mandó á trece de Octubre , &c.

Notificacion á Francisco Zaurin.

113 Incontinenti yo el escribano requerí con el auto anterior á Francisco Zaurin , quien dijo , no conocia á ningun procurador , y que por esta causa pedia á S. S. le proveyese de curador. No firmó por no saber. Doy fe.

Auto.

114 En vista de la respuesta anterior se nombra por curador de Francisco Zaurin en esta causa á Manuel Gutierrez Marton , procurador del número de esta villa , á quien ha de hacerse saber , para que acepte este nombramiento , jure , se obligue , dé la fianza y se le discierna el cargo , y hecho ratifiquese con su asistencia dicho menor en su juramento y declaracion : reconozca á este Pedro Garcia , para que en su razon diga bajo de juramento cuanto sepa tocante á esta causa : librese el correspondiente despacho cometido al alcalde mayor de la villa del Escorial , para la prision de José Trebol y conduccion á la Real cárcel de esta villa : únase á esta causa la licencia y fe de bautismo de Joaquin Gomez de Losada : dese testimonio al cura de la parroquia de san Salvador para

que en la partida de entierro se ponga la expresion correspondiente , y hágase lo mismo en la partida del libro de la cárcel de esta villa. El señor , &c. á trece de Octubre , &c.

Notificacion , aceptacion , juramento , obligacion y fianza.

115 En , &c. y dicho dia , mes y año , yo el escribano hice saber en su persona el nombramiento anterior á Manuel Gutierrez Marton , procurador del número de esta villa , quien dijo aceptaba el nombramiento de curador en esta causa de Francisco Zaurin , juró por Dios nuestro Señor y una cruz de desempeñar bien y fielmente su encargo , se obligó á ello en toda forma , y dió por su fiador á Manuel Mugica , vecino de esta villa , el cual estando presente dijo se constituia por tal fiador , obligándose á que en el caso de no cumplir dicho Marton con su encargo , lo haria por él el otorgante , sometiéndose al señor juez que conoce , ó conociere de esta causa , para que le compelleran á ello en su persona y bienes , y renunciando todas las leyes que le favoreciesen. En esta atencion , así lo otorgaron y firmaron siendo testigos , &c.

Discernimiento.

116 En Madrid dicho dia , mes y año el señor D. Jacinto , &c. en vista de la aceptacion del referido nombramiento , del juramento , obligacion y fianza discernió el cargo de curador de Francisco Zaurin en esta causa á Manuel Gutierrez Marton , dándole facultad para que le defienda en ella , presentando á este fin pedimentos , haciendo juramentos , recusaciones y pruebas , interponiendo apelaciones , y practicando cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales se ofrezcan , con la cláusula de poderle substituir. Firmó.

Ratificación de Francisco Zaurin.

117 En la villa de Madrid y su Real cárcel á trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el señor D. Jacinto Virto, juez de esta causa, hizo comparecer ante sí al preso Francisco Zaurin, de quien á presencia de su curador Manuel Gutierrez Marton, recibió juramento por Dios nuestro Señor y una cruz en toda forma, y retirado dicho curador, se le leyó la declaración que tenía hecha en esta causa, y dijo: era la misma que hizo el día expresado en ella, y verdadero todo su contenido en que se ratificó, sin tener que añadir, quitar, ni enmendar cosa alguna, entendiéndose todo lo dicho en el reconocimiento de las ropas de Joaquin Gomez. No firmó por no saber: firmó su curador, y S. S. rubricó, de todo lo cual yo el escribano doy fe.

118 Despues de esta ratificación hay un reconocimiento de Francisco Zaurin por Pedro Garcia, semejante al del núm. 97: una diligencia hecha con Rosa Varela, en busca del hombre de la escofeta, que no pudo hallarse; y otras dos diligencias de los ministros Matias Carbonel y Domingo Reija, como las de los números 51 y 52.

Nota.

119 Con fecha de este día se libró el despacho comedido al alcalde mayor de la villa del Escorial para la prision de José Trebol. Madrid trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Otra.

120 En dicho día yo el escribano uní á esta causa la fe de bautismo y licencia de Joaquin Gomez de Losada, que son las que siguen á esta foja rubricada por mí.

Ademas di el testimonio para la parroquia y nota para el asiento de la cárcel.

121 A dichos documentos, siguen una diligencia con Rosa Varela en busca del hombre de la escofeta, otra de los alguaciles Reija y Carbonel, como las de los números 51 y 52, otra en busca de José Trebol, las cuales son del día estorece, no surtieron efecto, y se repitieron tambien inútilmente los dias quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, en que se practicó tambien la siguiente

Diligencia de haber asistido el señor Juez á la ronda de los tejares por la noche.

122 En la villa de Madrid á diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el señor juez de esta causa asistido de mí el escribano y algunos ministros de su ronda, se trasladó á los tejares extramuros de la puerta de Fuencarral, y habiéndolos S. S. registrado todos uno por uno, no se halló en ellos persona alguna sospechosa, ni de las señas que se han expresado en esta causa. S. S. rubricó esta diligencia. Doy fe.

Requisitoria para la prision de José Trebol y demas que expresa.

123 Don Jacinto Virto y Escribano, del Consejo de S. M. su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor de Madrid y su territorio, de que el presente escribano del número da fe:

Al señor alcalde mayor ordinario y demas justicias del Real sitio del Escorial y de otros cualesquiera pueblos ante quienes se presente este mi despacho, y pida su cumplimiento Juan Martin Sonado, conductor de él y uno de los ministros de mi ronda: hago saber, que estoy siguiendo causa de oficio contra los agresores de las muertes violentas dadas á Lorenzo Tos, cabo de Reales guardias españolas, á José Alvarez Diaz, de egercicio zapatero, y á

otro hombre desconocido de resultas del robo hecho en la hosteria de Agustin Chambunet la noche del día seis del corriente; y que por las diligencias practicadas en ella y declaraciones recibidas á las personas que vieron en dicho día á los que se presumen reos, acompañados del hombre muerto desconocido, resulta que las señas de ellos son las siguientes. (Se expresan con toda especificacion.) Y conviniendo las señas de uno de los citados reos con las de José Trebol, que no ha podido hallarse en esta corte, y de quien se ha tenido noticia de hallarse en ese Real sitio, adonde fue el lunes ó martes de esta semana, he mandado librar para su captura la presente requisitoria, con la que de parte de S. M. en cuyo Real nombre administro justicia, exhorto y requiero á V. SS. ó mercedes, y de la mia les pido y encargo que luego que con este mi despacho se presente el referido Juan Martin Sonado, ministro de mi ronda, le acepten y manden cumplir, proveyendo á su consecuencia que se practiquen las mas eficaces diligencias en busca del expresado José Trebol, y que pudiendo hallársele se le ponga preso, embargándole todos los bienes, armas y papeles que se le encuentren, entregándolo todo á Juan Martin Sonado, para que con el auxilio que necesitare, conduzca al reo y cuanto se le aprehenda á esta Real cárcel á disposicion mia: á cuyo tiempo practicarán V. SS. ó mercedes todo lo que crean mas conveniente no solo para dicha prision, sino tambien para la de otra cualquiera persona en quien se adviertan las expresadas señas, y de cuya conducta puede recelarse; pues en hacerlo así administrarán justicia desempeñando el Real servicio con el zelo que tienen tan acreditado, y yo me conduciré del mismo modo, siempre que se me requiera en iguales términos. Madrid trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. = Jacinto Virto. = Por mandado de S. S. = Francisco Antonio Suarez.

CUMPLIMIENTO.

124 Sin perjuicio de la Real jurisdiccion que su merced egerce, cúmplase y ejecutese quanto se previene en este despacho requisitorio, y para que todo tenga efecto, acompañen al conductor don Miguel Blanco, alguacil mayor de policia y Antonio Marigones, fiel de este juzgado, quienes entregándoseles razon individual de todas las señas, han de practicar cuantas diligencias sean necesarias en busca de los reos mencionados en dicho despacho; y hallados que sean, asegúreles en el cuartel de inválidos de este Real sitio, y dese cuenta á su merced. El señor licenciado don Pantaleon Montesinos de Palomares, &c. lo mandó y firmó á catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Comparecencia.

125 En el Real sitio de san Lorenzo á diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y siete ante el señor alcalde mayor y ante mi el escribano parecieron don Miguel Blanco, alguacil mayor de policia, Antonio Marigones y Juan Martin Sonado, conductor de este despacho, y dijeron: habian practicado varias diligencias por los mesones, tabernas, y demas sitios públicos y secretos de este Real sitio en busca de los reos mencionados en este despacho, y no se les habia hallado, ni tenido noticia de su paradero: á cuya consecuencia quedaron en poder de su merced las señas, por si en adelante podia encontrárseles, y mandó se devolviera este despacho al conductor, para que le presentara en el juzgado de donde dimanaba. Firmó junto con los comparecientes y de todo doy fe.

Auto.

126 Pónganse con la causa este despacho y diligencias. El señor don Jacinto Virto del Consejo de S. M. &c. lo mandó á diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Diligencia y noticia del Portero Juan Martin Sonado.

127 En la villa de Madrid á diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el portero de vara Juan Martin Sonado comunicó á S. S. haber tenido noticia de que José Trebol se hallaba preso en el Vivac por la ronda de vagos del señor don José Antonio de Fita. Lo pongo por diligencia que S. S. rubricó. Doy fe.

Auto.

128 Pásese oficio al señor alcalde don José Antonio Fita, para que siendo cierto hallarse preso en el Vivac á su disposición José Trebol, se sirva mandar ponerle á la de S. S. removiéndole á la Real cárcel de esta villa, y hecho le reconozcan Simon Iglesias y Pedro Lopez, por si es alguno de los que expresan en sus declaraciones. El señor don Jacinto, &c. lo mandó á diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Diligencia.

129 Doy fe de que en dicho día se puso y firmó el señor juez de esta causa el oficio que se manda pasar en el auto precedente, y de que yo el escribano le entregué al señor don José Antonio Fita, quien me mandó pasase al Vivac á entregarme de José Trebol para conducirlo á la Real cárcel de esta villa á disposición del señor juez de esta causa.

Remocion de Josef Trebol desde el Vivac á la cárcel de villa.

130 En Madrid y en el expresado día siendo las seis de la tarde yo el escribano pasé al Vivac, en donde José Fernandez de Uceda, escribano de la comision de vagos, me entregó á José Trebol, que los ministros Tomas Torrijano y Julian Calvo condujeron libre de inmunidad sagrada á la Real cárcel de esta villa, y entregaron á su portero de golpe Manuel Diaz, quien sentó la correspondiente partida. Firmé con dichos ministros. Doy fe.

131 Simon Iglesias y Pedro Lopez hicieron sus reconocimientos separados de José Trebol, y ámbos dijeron que no era ninguno de los hombres mencionados en sus declaraciones. Despues se pone diligencia de haber comparecido los ministros que habian rondado por Madrid con los referidos, y dijeron que no se habia hallado á ninguna persona de las mandadas prender: y en seguida se proveyó auto mandando que se recibiese su declaracion á José Trebol y diese cuenta. Trebol, prescindiendo de las preguntas generales que se hacen por primera vez á un preso, y de sus respuestas, solo dijo que estuvo en casa de su madre y hermana la noche de las desgracias, y que en la mañana del día siguiente tuvo noticia de ellas como de una cosa pública. Pero en el mismo día en que hizo su declaracion, recibió el juez de la causa la siguiente

Orden del señor gobernador interino del Consejo.

132 Tengo concedido salvo conducto á José Trebol, natural del reino de Aragon, que á principios del presente año cumplió nueve de presidio en el de Oran, adonde fue destinado por contrabandista, y es conveniente resida por ahora este sugeto en Madrid, y se presente en ciertos parages publicos, como lo ha hecho con mi noticia y aprobacion; pero habiendo llegado á entender que lo ha preso

hoy la ronda de vagos, y que desde el Vivac se le ha trasladado á la cárcel de villa á disposicion de V. le prevengo lo haga soltar inmediatamente, sin perjuicio de que si necesita de su persona para tomarle alguna declaracion, haré se le presente, pues estoy asegurado de la casa y cuarto que habita Trebol, y de que no ha de hacer fuga.

Y para que no le suceda igual lance, hará V. se le entregue el adjunto salvo conducto que le sirva de resguardo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. = El conde de Campomanes. = Al teniente D. Jacinto Virto.

Auto.

133 Cúmplase inmediatamente la orden que antecede del ilustrísimo señor gobernador interino del Consejo, y á su consecuencia póngase en libertad libremente en virtud de este auto, que sirva de mandamiento en forma á José Trebol, entregándole el salvo conducto que se expresa en dicha orden. El señor don Jacinto, &c.

Diligencia de soltura.

134 Incontinenti yo el escribano requerí con el auto anterior al alcaide don Juan de Huerta, quien á mi presencia puso libremente en libertad á José Trebol, y yo le entregué el salvo conducto que se menciona en dicho auto, siendo la hora de las once y media de la noche de este día. Doy fe.

135 Aquí en este lugar conviene que interrumpiendo la sumaria de la pieza principal, expongamos lo que resulta de una pieza reservada y formada por el señor D. Benito Puente, alcaide de Casa y Corte que fue, y actualmente digno ministro del supremo Consejo de Castilla.

136 En la villa de Madrid á diez y siete, de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor don Benito Puente,

te, &c. dijo: que habiendo enterado al ilustrísimo señor conde de Campomanes gobernador, &c. en papel de ayer diez y seis del aviso extrajudicial dado confidencialmente á S. S. de facilitarle la averiguacion de los agresores del robo y muertes que se habian hecho en la noche del día seis del corriente en la hosteria, &c. cuya causa habia prevenido y estaba siguiendo el teniente de villa don Jacinto Virto; como tambien de las condiciones y requisitos bajo los cuales se ofrecia hacer dicho descubrimiento, representando al mismo tiempo á dicho señor ilustrísimo las dificultades que se ofrecian á S. S. para dar principio al insinuado procedimiento, se sirvió su ilustrísima contestarle con fecha de ayer de su puño y letra, ordenándole lo que debia practicar; y usando S. S. con arreglo á este decreto en la parte que sea necesaria, de la comision que en él se le confiere, y de la jurisdiccion ordinaria que tiene como alcaide de la Real casa y corte, mandó que con el mayor sigilo se recibiese sumaria informacion examinando los testigos que pudiesen deponer en razon de los referidos delitos y sus perpetradores, y autorizando las diligencias el presente escribano oficial de la Sala Rafael Maroto, de quien S. S. tenia la satisfaccion correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta al ilustrísimo señor gobernador, del Consejo de lo que se fuera adelantando en el curso y progresos de este procedimiento. Por este su auto así lo mandó y rubricó S. S. de que doy fe. = *oficio de diligencia y auto* = *auto* 37. En virtud de esta providencia se examinó á José Trebol, quien dijo: que conocia á los autores del robo y muertes de la hosteria del Carmen enlazado: que ano se llamaba Diego La fuente, natural del principado de Asturias y casado en Zaragoza, de donde habiendo salido desterrado por una pendencia se vino á Madrid y sirvió de cochero en la calle del Pez y casa del director del Real canal de Manzanares, que creiera se llamaba don N. Badan, de cuya casa habria salido; haria como cuatro meses, é ignoraba el testigo si se habia acomodado en otra: que el Diego